



Honorable Concejo Municipal^{Pág 1 de 2}

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

"Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0250/05

Sucre, 1ero de agosto de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, la H. Alcaldesa Municipal, hace conocer al Órgano Deliberante, la Carta de Intenciones suscrita entre los representantes del Gobierno Municipal y de la Prefectura del Departamento.

Que, en la Carta de Intenciones suscrita el día 15 de abril de 2005, se establece como objeto, el de "desarrollar y concentrar esfuerzos para materializar la implementación de una defensoría de la niñez y adolescencia en la Casa de la Juventud, más la asignación de ambientes para el equipo multidisciplinario de prevención". Asimismo, en la Cláusula Tercera, de las Responsabilidades, el Gobierno Municipal se compromete a lo siguiente:

Asignará un equipo multidisciplinario de personal necesario para la atención de la Defensoría y del equipo de prevención, cubriendo las remuneraciones respectivas.

Realizar los trabajos de arreglo de la infraestructura en la que se implementarán la defensoría y el equipo técnico de prevención.

Que, con carácter previo a la concreción de la Carta de Intenciones, salvo que exista la capacidad económica para cumplir la obligación a generarse, es necesario que el Ejecutivo Municipal, priorice el cumplimiento de las siguientes resoluciones municipales:

- Resolución Municipal N° 38/05 de fecha 21 de febrero de 2005, que en su Art.1 resolvió:

Instruir al Ejecutivo Municipal la contratación de los profesionales que se requieran, para el cumplimiento de las funciones y de los servicios que deben prestarse a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia que dependen del Gobierno Municipal, en el marco del Código de la Niñez y Adolescencia, así como de sus disposiciones reglamentarias. El personal debe ser contratado con los recursos inscritos en el Presupuesto y POA 2005, aprobado por el H. Concejo Municipal.

- Resolución Municipal N° 157/05, de fecha 20 de mayo de 2005, que en su Art. 2, resolvió:

Art.2° RATIFICAR el funcionamiento de las defensorías municipales en los distritos municipales 1, 2, 3, 4 y 5, para lo cual, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá hacer conocer al Pleno del Órgano Deliberante, **el Nuevo Modelo de Funcionamiento** de las defensorías municipales urbanas, que involucre la adecuada ubicación de las defensorías en el distrito, la contratación del equipo multidisciplinario, del equipamiento básico y de la asignación de la infraestructura indispensable para la óptima prestación de los servicios, con la consiguiente certificación presupuestaria que avale sus determinaciones, en cumplimiento a lo señalado por el Art. 195 del Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 2026).

- Resolución Municipal N° 215/05, de fecha 6 de julio de 2005, que en su Art. 2, resolvió:

Art.1. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a partir de la gestión 2006 y siguientes, la incorporación en la Estructura Orgánica del Gobierno Municipal, de los ítems necesarios para la selección y designación de personal técnico multidisciplinario con destino a las defensorías de la niñez y adolescencia, consistente en abogados, trabajadora social y psicólogo (a), cuyas tareas de protección y defensa socio - jurídica de los niños y adolescentes se hallan previstas en Código del Niño, Niña y Adolescente y sus decretos reglamentarios.

Art 2 El Ejecutivo Municipal, en el plazo de 15 días, deberá hacer conocer al H. Concejo Municipal y a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor la nómina completa de los profesionales contratados para las defensorías municipales de la niñez y

Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

adolescencia de los distritos 2,3,4,5; adjuntando un resumen de sus hojas de vida y fotocopias de sus títulos profesionales que acrediten su idoneidad para el desempeño del cargo.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,


RESUELVE:

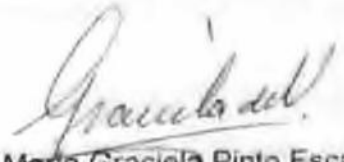
Art.1° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con carácter previo a la concreción de la Carta de Intenciones suscrita con representantes de la Prefectura de Chuquisaca, salvo que exista la capacidad económica para cumplir con la obligación a generarse, deberá priorizar el cumplimiento de las resoluciones municipales N° 38/05 de fecha 21 de febrero de 2005, N° 157/05 de fecha 20 de mayo de 2005 y Resolución Municipal N° 215/05 de fecha 6 de julio de 2005, que a su turno instruyeron al Ejecutivo Municipal, el diseño del Nuevo Modelo de Funcionamiento de las defensorías municipales urbanas, la contratación del equipo multidisciplinario, del equipamiento básico y de la asignación de la infraestructura indispensable para la óptima prestación de los servicios; así como la incorporación en la Estructura Orgánica del Gobierno Municipal a partir de la gestión 2006 y siguientes de los ítems necesarios para la designación de personal con destino a las defensorías de los distritos 2,3,4 y 5.

Art.2° Debido a que la Carta de Intenciones suscrita con representantes de la Prefectura de Chuquisaca, constituye una simple expresión de voluntades no corresponde su aprobación; por lo que el Órgano Deliberante, se limita a asumir conocimiento de la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

